



R. Ayuntamiento Victoria, Tamaulipas  
2018 – 2021

# Presupuesto de Egresos

## Ejercicio Fiscal 2019

Marco jurídico.....	3
Exposición de Motivos.....	4
Título Primero: De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos.....	
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	8
Capítulo II: De las Erogaciones.....	
Capítulo III: De las Unidades Administrativas Responsables.....	
Capítulo IV: De la Clasificación del Presupuesto.....	
Título Segundo: Del Ejercicio de los Recursos.....	
Capítulo I: De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales.....	
Capítulo II: De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	
Capítulo III: De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública.....	
Capítulo IV: De la Deuda Pública.....	
Título Tercero: Del Presupuesto Basado en Resultados.....	
Capítulo Único: De la Evaluación del Desempeño Gubernamental.....	
Título Cuarto: De la Disciplina Financiera.....	
Capítulo Único: Resultados y Proyecciones de las Finanzas Públicas.....	
Transitorios	
Anexos	
Tabulador de Sueldos	

## Marco Jurídico

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en su artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre.

En el mismo tenor, en su fracción IV establece con precisión que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia aprobarán los presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, así mismo, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.

En Tamaulipas el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente, señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la tesorería municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos; en ese sentido y en concordancia con lo establecido en el artículo 156 del mismo ordenamiento se ha elaborado el presente proyecto.

Por último el artículo 157 de dicho código indica que los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes, para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero del año siguiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.

## Exposición de Motivos

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas., para el ejercicio fiscal 2019, considera la estimación de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un monto total de \$ 901'232,542 (Novecientos Un Mil Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M. N.), el cual se integró con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 901,232,542.00</b>
1 Impuestos	87,385,977
3 Contribuciones de Mejora	0
4 Derechos	42,042,558
5 Productos	6,592,000
6 Aprovechamientos	8,142,500
8 Participaciones, Fondos de Aportaciones y Convenios	757,069,507

Iniciativa de Ley de Ingresos aprobada por mayoría por el Honorable Cabildo Municipal según acuerdo 024/30/10 2018-2021 en la segunda Sesión extraordinaria de Cabildo, en Cd. victoria , Estado de Tamaulipas, celebrada el día 30 de octubre del presente año 2018; y enviada al H. Congreso del Estado, para el trámite legislativo correspondiente; una iniciativa que no representa cargas fiscales adicionales, en tal sentido el incremento en la misma es de tan solo 6.64 por ciento nominal con respecto a la aprobada para el ejercicio 2018, por lo que en el presente proyecto se deberán absorber los incrementos salariales, los incrementos en materiales y suministros y de servicios generales, los cuales de acuerdo al Banco de México se estima un inflación para 2019 del orden del 3.0 por ciento.

Por lo anterior expuesto, el Presupuesto que se presenta, tiene como eje rector la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período; en tal sentido, a fin de alcanzar un mayor número de atención de necesidades de la población victorense, se propone, la administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores.

Para la elaboración y estructuración del presente presupuesto de egresos, se tomaron en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos de generación de la información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que permite contar con un documento técnico y objetivo.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril de 2016, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; y que para el caso de los municipios contempla obligaciones a partir de las leyes y presupuestos de egresos del ejercicio 2019.

En tal sentido, en cumplimiento de la citada ley, se ha incluido este apartado dentro del cuerpo del proyecto de Presupuesto de Egresos a efecto de integrar, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2019, mismas que contemplan un crecimiento del PIB de 3.0 por ciento, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, tal como lo establecen *los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*, publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Por otra parte conforme los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se presenta la siguiente alineación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como los Riesgos y Estrategias para afrontar los mismos.

### **Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021**

#### **Eje Transversal**

5.- Austeridad y Transparencia en el ejercicio de los recursos públicos con rendición de cuentas.

#### **Objetivo General**

Revitalizar el municipio de Victoria, para que sea una ciudad amable, segura, pacífica, competitiva, sustentable, con valores y bienestar; con servicios públicos de calidad, con oportunidades de prosperidad y crecimiento para todos; con una zona rural productiva y justa.

#### **Objetivo Específico**

Lograr una administración eficiente de la Hacienda Pública, a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, además de la instrumentación de políticas de racionalización, austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto por parte de los ejecutores, que permitan atender las demandas ciudadanas recogidas durante la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y las cuales fueron coincidentes en más y mejores servicios públicos, mejorar la seguridad y acciones que permitan dinamizar la economía local para impulsar la generación de empleos y fortalecer también las unidades de negocios, dentro de la esfera territorial competente, como se describe en la alineación siguiente:

## Programas Estratégicos

### 5.1 Austeridad y Transparencia

#### Líneas de Acción

#### Programa Estratégico de Modernización Administrativa

5.1.1 Mejorar la proporción entre inversión y gasto, a través de la disminución consistente en los costos operativos, así como en el incremento de los ingresos propios.

5.1.2 Mantener comunicación constante con la base trabajadora y representación sindical con el fin de generar el ambiente más propicio para la productividad laboral, así como para eficientar y racionalizar el gasto corriente.

#### Metas

#### Programa Estratégico de Modernización Administrativa




5.1.1.1 Limitar el gasto operativo e incrementar la inversión pública.

#### Indicadores

Nombre	Forma de Medición	Logro 2017	Estimación logro 2018	Meta 2019
Índice de Información Presupuestal				
Ingresos Propios	Ingresos Propios / Ingreso Total ordinario	13.94%	15.00%	15.00%

#### Riesgos

Dentro de los elementos que podrían materializar un efecto negativo en las estimaciones de gasto para 2019, se encuentran las siguientes:

-  No se cumplan las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos
-  Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y los diversos Programas, tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2019.
-  No se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2019.

## Estrategias

En caso de que ocurran, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: Gastos de Comunicación Social, Gasto corriente que no constituya un subsidio y por último en el Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer público de informar y poner a disposición de la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el recurso público, y se debe además considerar como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno; en ese sentido, se dará puntual atención a las disposiciones emitidas por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos*; por lo que toda la información referente al presente proyecto y la adicional que señala la norma será debidamente publicada en la página de internet de este municipio a más tardar el 30 de enero de 2019.

Atento a lo anterior expuesto y fundado, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal del Año 2019; en tal sentido, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo Municipal 2018-2021 el proyecto que estima egresos del orden de **901 millones 232 mil 542 pesos**, importe que refleja un mínimo incremento de apenas el 6.64 por ciento en términos nominales de lo aprobada para el ejercicio fiscal del año 2018, conforme a lo siguiente.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el  
Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.**

**Título Primero**

**De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos para el  
Municipio de Victoria, Tamaulipas**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-**El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.-**El ejercicio, seguimiento y control del gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 se consideran de ampliación automática.

**Artículo 3.-**Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2019 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a los dispuestos en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2019, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2019, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Artículo 4.-**Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.



## Capítulo II

### De las Erogaciones

**Artículo 5.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, comprende una estimación de \$901'232,542.00 (Novecientos Un Mil Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, y tendrá la siguiente distribución:

(Pesos)

Capítulo	Descripción	Importe	%
1000	Servicios Personales	391,789,475	43.47%
2000	Materiales y Suministros	82,400,039	9.14%
3000	Servicios Generales	181,238,579	20.11%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	113,640,263	12.61%
6000	Inversión Pública	79,989,633	8.43%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	30,457,621	3.82%
9000	Deuda Pública	21,716,932	2.41%
<b>Total</b>		<b>901,232,542</b>	<b>100%</b>

Para su ejercicio, durante el año 2019; se utilizará la formación de Claves Presupuestarias conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010, las Claves Presupuestarias se formarán con la siguiente información:

- 1) Año del Ejercicio, (**AÑ**)
- 2) Clave de Cartera, (**CC**)
- 3) Unidad Administrativa Responsable, (**UR**)
- 4) Actividad Institucional, (**AI**)
- 5) Finalidad, (**F**)
- 6) Función, (**FN**)
- 7) Subfunción, (**SF**)
- 8) Objeto del Gasto, (**OG**)
- 9) Tipo de Gasto, (**TG**)
- 10) Fuente de Financiamiento, (**FF**)
- 11) Entidad Federativa, (**ENT**)
- 12) Municipio, (**MP**) y
- 13) Colonia o Comunidad. (**COL**).
- 14)

## Capítulo III

### De las Unidades Administrativas Responsables

**Artículo 6.-** Conforme al Artículo 49 fracción XXXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativas
15	Honorable Cabildo Municipal
17	Consejería Jurídica
18	Secretaría Particular
19	Dirección de Atención Ciudadana
20	Dirección de Análisis y Estrategia
21	Secretaría Técnica
22	Tesorería Municipal
23	Dirección de Administración
24	Secretaría del Ayuntamiento
25	Dirección de Gobierno
26	Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante
27	Dirección de Obras Publicas
28	Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte
29	Dirección de Limpieza Publica
30	Dirección de Conservación de Espacios Públicos
31	Dirección de Comunicación Social
32	Contraloría Municipal
33	Dirección de Participación Ciudadana
34	Dirección de Bienestar Social
36	Dirección para la Cultura y las Artes
37	Dirección de Deportes
38	Dirección de Desarrollo Económico y Turismo
39	Dirección de Desarrollo Rural
40	Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad
41	Órganos Descentralizados y Autónomos

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2019, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y órganos autónomos, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

De acuerdo con las disposiciones el Tribunal contará con un presupuesto suficiente para desarrollar sus funciones que nunca será inferior al 0.1% respecto del Presupuesto de Egresos aprobado para el municipio, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado para el ejercicio anual inmediato anterior, en caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda Municipal.

**Artículo 7.-** Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

## Capítulo IV

### De la Clasificación del Presupuesto

**Artículo 8.-** Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, así como una serie de documentos normativos para el proceso de homologación en la contabilidad gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano encargado de coordinar la armonización de la contabilidad gubernamental mediante la emisión y seguimiento de lineamientos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- I. **LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**-Permite delimitar con precisión el ámbito de los alcances de las unidades institucionales (**Unidades Administrativas y Centros de Costos**) a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad, así como la inversión pública. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos. Se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Unidades Administrativas	Importe	%
15	Honorable Cabildo Municipal	15,994,901	1.77%
17	Consejería Jurídica	970,654	0.11%
18	Secretaria Particular	13,214,751	1.47%
19	Dirección de Atención Ciudadana	11,483,512	1.27%
20	Dirección de Análisis y Estrategia	1,474,518	0.16%
21	Secretaria Técnica	3,646,456	0.40%
22	Tesorería Municipal	80,103,048	8.89%
23	Dirección de Administración	39,673,955	4.40%
24	Secretaria del Ayuntamiento	44,427,253	4.93%
25	Dirección de Gobierno	10,466,223	1.16%
26	Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante	1,909,136	0.21%
27	Dirección de Obras Publicas	133,510,377	14.81%
28	Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte	20,331,571	2.26%
29	Dirección de Limpieza Publica	148,663,709	16.50%
30	Dirección de Conservación de Espacios Públicos	123,290,185	13.68%
31	Dirección de Comunicación Social	5,027,349	0.56%
32	Contraloría Municipal	4,651,070	0.52%
33	Dirección de Participación Ciudadana	1,706,061	0.19%
34	Dirección de Bienestar Social	41,728,874	4.63%
36	Dirección para la Cultura y las Artes	4,282,365	0.48%
37	Dirección de Deportes	9,600,003	1.07%
38	Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	4,390,304	0.49%
39	Dirección de Desarrollo Rural	4,764,685	0.53%
40	Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad	29,298,122	3.25%
41	Órganos Descentralizados y Autónomos	59,381,850	6.59%
42	Gastos Generales de Operación	87,241,609	9.68%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 901,232,542</b>	<b>100%</b>

**LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.-** Esta clasificación ha sido estructurada en **4 finalidades, 28 funciones y 111 sub funciones** y tiene múltiples objetivos, entre ellos:

- a) Presentar una descripción sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- b) Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- c) Facilitar el análisis de la tendencia del gasto público según la finalidad y función;
- d) Facilitar comparaciones respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos, así como favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales;
- e) Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a esas funciones.

Establece la esencia del quehacer gubernamental y el nivel de mayor vinculación para la implantación de un **Presupuesto Basado en Resultados (PBR)** y el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Finalidad	Importe	%
1	Gobierno	345,947,993	38.39%
2	Desarrollo Social	526,316,594	58.40%
3	Desarrollo económico	7,251,022	0.80%
4	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	21,716,932	2.41%
<b>Total</b>		<b>901,232,542</b>	<b>100%</b>

- III. **LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.**-Establece la clasificación de los **programas presupuestarios de los entes públicos**, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código			Programas	Importe	%
1	1	2	U: Programa Subsidios: Sector Social Y Privado o Entidades Federativas y Municipios otros Subsidios	69,053,689	7.66%
1	2	1	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	498,335,837	55.29%
1	2	2	B: Programa Desempeño de las Funciones Provisión de Bienes Públicos	148,929,312	16.53%
1	2	5	G: Programa Desempeño de las Funciones Regulación y Supervisión	1,774,800	0.20%
1	2	7	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos	9,800,000	1.09%
1	2	8	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos De Inversión	79,989,633	8.88%
1	5	1	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	42,811,773	4.75%
1	5	2	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	28,820,566	3.20%
3	1	1	D: Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	6,716,932	0.75%
4	1	1	H: Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	15,000,000	1.66%
<b>Total</b>				<b>901,232,542</b>	<b>100%</b>

- IV. **LA CLASIFICACIÓN ECONOMICA.**- Permite que se genere información sobre los gastos de los entes públicos clasificados por **Tipo del Gasto, Objeto del Gasto, y Fuente de Financiamiento**.

Además esta clasificación permite el análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos por el **Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP)** y por el **Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)**; en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público, los lineamientos para estos clasificadores tienen carácter de obligatoriedad para los 3 niveles de gobierno.

- a) **El Clasificador por Tipo de Gasto.**- Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Tipo de Gasto	Importe	%
1	Gasto Corriente	726,256,583	80.58%
2	Gasto de Capital	110,447,254	12.26%
3	Amortización de la Deuda	21,716,932	2.41%
4	Pensiones y Jubilaciones	42,811,773	4.75%
<b>Total</b>		<b>901,232,542</b>	<b>100%</b>

- b) **El Clasificador por Objeto del Gasto.**- Ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Sub capítulo	Código	Objeto del Gasto	Importe
<b>1000</b>			<b>Servicios Personales</b>	<b>391,789,475</b>
	1100		<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>195,238,177</b>
		1110	Dietas	2,616,758
		1130	Sueldos Base al Personal Permanente	192,621,419
	1200		<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>22,794,988</b>
		1220	Sueldos Base al Personal Eventual	22,794,988
	1300		<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>121,752,209</b>
		1310	Primas Por Años de Servicios Efectivamente Prestados	1,500,000
		1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	43,272,448
		1340	Compensaciones	76,979,760
	1400		<b>Seguridad Social</b>	<b>1,935,503</b>
		1440	Aportaciones para Seguros	1,935,503
	1500		<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>45,930,205</b>
		1520	Indemnizaciones	541,701
		1540	Prestaciones Contractuales	45,388,504
	1700		<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>	<b>4,138,393</b>
		1710	Estímulos	4,138,393

Capítulo	Sub capítulo	Código	Objeto del Gasto	Importe
<b>2000</b>			<b>Materiales y Suministros</b>	<b>82,400,039</b>
	2100		<b>Materiales de Administración, emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>6,357,168</b>
		2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	1,675,455
		2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	534,019
		2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de La Información y Comunicaciones	526,495
		2150	Material Impreso e Información Digital	2,544,246
		2160	Material de Limpieza	1,073,583
		2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	3,370
	2200		<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>3,066,760</b>
		2210	Productos Alimenticios para Personas	2,978,923
		2220	Productos Alimenticios para Animales	21,835
		2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	66,002
	2300		<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>407,183</b>
		2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos Como Materia Prima	369,764
		2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y Sus derivados Adquiridos Como Materia Prima	15,991
		2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	21,429
	2400		<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>6,729,578</b>
		2410	Productos Minerales no Metálicos	53,693
		2420	Cemento y Productos de Concreto	33,430
		2430	Cal, yeso y Productos de yeso	6,218
		2440	Madera y Productos de Madera	18,587
		2450	Vidrio y Productos de Vidrio	14,674
		2460	Material Eléctrico y Electrónico	2,795,381
		2470	Artículos Metálicos para la Construcción	357,392
		2480	Materiales Complementarios	10,904
		2490	Otros Materiales y artículos de Construcción y Reparación	3,439,299
	2500		<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>19,103,965</b>
		2520	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos	5,329
		2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	19,000,000
		2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	68,978
		2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y derivados	29,658
	2600		<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>40,000,000</b>
		2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	40,000,000
	2700		<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos deportivos</b>	<b>4,550,485</b>
		2710	Vestuario y Uniformes	3,693,506
		2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	446,663
		2730	Artículos deportivos	408,854
		2740	Productos Textiles	1,461



Capítulo	Sub capítulo	Código	Objeto del Gasto	Importe
	2900		<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>2,184,900</b>
		2910	Herramientas Menores	261,079
		2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	18,444
		2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de La Información	30,000
		2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1,066,422
		2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de defensa y Seguridad	38,048
		2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	303,950
		2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	466,957
<b>3000</b>			<b>Servicios Generales</b>	<b>181,238,579</b>
	3100		<b>Servicios Básicos</b>	<b>71,919,239</b>
		3110	Energía Eléctrica	70,888,190
		3130	Agua	74,567
		3140	Telefonía Tradicional	934,214
		3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	1,798
		3180	Servicios Postales y Telegráficos	20,471
		3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	0
	3200		<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>9,120,936</b>
		3210	Arrendamiento de Terrenos	98,779
		3220	Arrendamiento de Edificios	4,166,769
		3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	622,164
		3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	1,560,568
		3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,671,648
		3290	Otros Arrendamientos	1,008
	3300		<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>15,720,000</b>
		3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados	4,120,000
		3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería Y Actividades Relacionadas	1,250,000
		3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	4,100,000
		3340	Servicios de Capacitación	1,000,000
		3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	750,000
		3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	4,500,000
	3400		<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>4,134,227</b>
		3410	Servicios Financieros y Bancarios	339,282
		3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	1,525,768
		3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
		3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	2,269,178

Capítulo	Sub capítulo	Código	Objeto del Gasto	Importe
	3500		<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>35,501,740</b>
		3510	Conservación Y Mantenimiento Menor de Inmuebles	600,000
		3520	Instalación, Reparación Y Mantenimiento de Mobiliario Y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	100,000
		3550	Reparación Y Mantenimiento de Equipo de Transporte	8,500,000
		3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta	1,200,000
		3580	Servicios de Limpieza y Manejo de desechos	25,001,740
		3590	Sevicio de Jardineria y Fumigación	100,000
	3600		<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>24,084,125</b>
		3610	Difusión Por Radio, Televisión y otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	24,000,000
		3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	7,517
		3660	Servicio de Creación y Difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	13,920
		3690	Otros Servicios de Información	62,688
	3700		<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>761,663</b>
		3710	Pasajes Aéreos	109,398
		3750	Viáticos en el País	630,990
		3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	21,274
	3800		<b>Servicios Oficiales</b>	<b>725,177</b>
		3810	Gastos de Ceremonial	353
		3820	Gastos de Orden Social y Cultural	1,740
		3830	Congresos y Convenciones	23,084
		3850	Gastos de Representación	700,000
	3900		<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>19,271,471</b>
		3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	6,960
		3920	Impuestos y derechos	191,630
		3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	1,873,463
		3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	496,159
		3960	Otros Gastos por Responsabilidades	66,812
		3980	Impuesto sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	16,269,214
		3990	Otros Servicios Generales	367,233
<b>4000</b>			<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>113,640,263</b>
	4100		<b>Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público</b>	<b>50,252,220</b>
		4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	1,774,800
		4150	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	48,477,420
	4200		<b>Transferencias Al Resto del Sector Público</b>	<b>8,365,188</b>
		4240	Transferencias Otorgadas A Entidades Federativas y Municipios	8,365,188

Capítulo	Sub capítulo	Código	Objeto del Gasto	Importe
	4400		<b>Ayudas Sociales</b>	<b>12,211,081</b>
		4410	Ayudas Sociales a Personas	8,439,737
		4420	Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación	1,577,600
		4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	1,905,743
		4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	288,000
	4500		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>42,811,773</b>
		4510	Pensiones	16,469,713
		4520	Jubilaciones	26,342,061
<b>6000</b>			<b>Inversión Pública</b>	<b>79,989,633</b>
	6100		<b>Obra Pública En Bienes de Dominio Público</b>	<b>73,989,633</b>
		6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	73,989,633
	6300		<b>Proyectos Productivos Y Acciones de Fomento</b>	<b>6,000,000</b>
		6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en los conceptos anteriores de este Capítulo	6,000,000
<b>7000</b>			<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>30,457,621</b>
	7900		<b>Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</b>	<b>30,457,621</b>
		7990	Otras erogaciones especiales	30,457,621
<b>9000</b>			<b>Deuda Pública</b>	<b>21,716,932</b>
	9100		<b>Amortización de La deuda Pública</b>	<b>5,000,000</b>
		9110	Amortización de La deuda Interna Con Instituciones de Crédito	5,000,000
	9200		<b>Intereses de la Deuda Pública</b>	<b>1,625,072</b>
		9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	1,625,072
	9400		<b>Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>91,860</b>
		9410	Gastos de La Deuda Pública Interna	91,860
	9900		<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)</b>	<b>15,000,000</b>
		9910	Adefas	15,000,000
<b>Total</b>				<b>901,232,542</b>

- c) **El Clasificador por Fuentes de Financiamiento.**- Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, se distribuye conforme a lo siguiente:

(Pesos)

Código	Fuente de Financiamiento	Importe	%
184	Ingresos Propios	144,163,036	16%
185	Recursos Federales	757,069,506	84%
		<b>\$ 901,232,542</b>	<b>100%</b>

**Título Segundo  
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I**

**De los Servicios Personales, Materiales  
y Suministros y los Servicios Generales.**

**Artículo 9.-**Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

**Artículo 10.-**Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Autónomos se regularan por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que podrán considerar en su caso, las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**Artículo 11.-**En el ejercicio fiscal 2019 las percepciones ordinarias netas mensuales de los servidores públicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se pagarán conforme se detallan en el tabulador de este Presupuesto de Egresos, con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

b) Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y los correspondientes a sus prestaciones.

**Artículo 12.-** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal.

**I) Hospedaje y Alimentación:**

(Pesos)

Código	Categoría	México D. F. y Resto del País		Zona Fronteriza y Zona Conurbada del Sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1000-900-800	H. Cabildo	900	2,500	800	1,900	700	1,300
700	Director	800	2,350	700	1,750	600	1,150
600	Subdirector	700	2,200	600	1,600	500	1,000
500	Jefe de Departamento	600	2,050	500	1,450	400	850
400	Personal Operativo	500	1,900	400	1,300	300	700

**II) Transportación:**

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Artículo 13.-** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de

Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de Diciembre de 2010, y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

**Artículo 14.-**Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

## Capítulo II

### De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**Artículo 15.-**Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 16.-** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

**Artículo 17.-** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Dirección de Desarrollo Social.

## Capítulo III

### De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

**Artículo 18.-**En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios

publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de Diciembre de 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 19.**-La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2019.

**Artículo 20.**-Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2019, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2019.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

#### **Capítulo IV**

##### **De la Deuda Pública**

**Artículo 21.**-Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el año 2019, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

**Artículo 22.**-Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

#### **Título Tercero**

## **Del Presupuesto Basado en Resultados**

### **Capítulo Único**

#### **De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

**Artículo 23.-** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2019, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.-** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 25.-** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**Artículo 26.-** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

## **Título Cuarto**

### **De La Disciplina Financiera**

#### **Capítulo Único**

#### **Proyección y Resultados de las Finanzas Públicas**

**Artículo 27.-** De conformidad con el artículo Transitorio Décimo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), se incluyen las proyecciones y resultados de las finanzas públicas, conforme a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF del 11 de octubre de 2016, así como, como los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales.



Conforme a la fracción I del artículo 18 de la LDF, las proyecciones se presentan considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Municipio de Victoria, Tamaulipas					
Proyección de Egresos-LDF					
(Pesos)					
(Cifras Nominales)					
Concepto (b)		2019 (c)	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)
1	Gastos no Etiquetados				
	<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 637,466,029</b>	<b>\$ 650,215,350</b>	<b>\$ 663,219,657</b>	<b>\$ 676,484,050</b>
A	Servicios personales	391,789,474.63	399,625,264.12	407,617,769.41	415,770,124.80
B	Materiales y suministros	50,670,872.56	51,684,290.01	52,717,975.81	53,772,335.33
C	Servicios generales	106,994,995.65	109,134,895.57	111,317,593.48	113,543,945.35
D	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,925,700.14	16,244,214.15	16,569,098.43	16,900,480.40
E	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	-	-
F	Inversión pública	41,627,364.65	42,459,911.94	43,309,110.18	44,175,292.39
G	Inversiones financieras y otras provisiones	30,457,621.37	31,066,773.79	31,688,109.27	32,321,871.46
H	Participaciones y aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda pública	-	-	-	-
2	Gastos Etiquetados				
	<b>(2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 263,766,513</b>	<b>\$ 269,041,843</b>	<b>\$ 274,422,680</b>	<b>\$ 279,911,134</b>
A	Servicios personales				
B	Materiales y suministros	31,729,167	32,363,750	33,011,025	33,671,246
C	Servicios generales	74,243,584	75,728,455	77,243,024	78,787,885
D	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	97,714,563	99,668,854	101,662,231	103,695,476
E	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	-	-
F	Inversión pública	38,362,268	39,129,513	39,912,104	40,710,346
G	Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-	-
H	Participaciones y aportaciones	-	-	-	-
I	Deuda pública	21,716,932	22,151,271	22,594,296	23,046,182
<b>Total Egresos Proyectados (1+2)</b>		<b>\$ 901,232,542</b>	<b>\$ 919,257,193</b>	<b>\$ 937,642,337</b>	<b>\$ 956,395,183</b>

Conforme a la fracción II del artículo 18 de la LDF, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal 2019.

### Riesgos

Dentro de los elementos que podrían materializar un efecto negativo en las estimaciones de gasto para 2019, se encuentran las siguientes:

- ✚ No se cumplan las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos
- ✚ Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los Servicios Públicos Municipales y los diversos Programas, tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2019.
- ✚ No se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2019.

Conforme a la fracción III del artículo 18 de la LDF, los resultados de las finanzas públicas se presentan por el periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal actual.

Municipio de Victoria, Tamaulipas					
Resultados de los Egresos-LDF					
(Pesos)					
(Cifras Nominales)					
Concepto (b)		2015 <sup>1</sup>	2016 <sup>1</sup>	2017 <sup>1</sup>	2018 <sup>2</sup>
1	Gastos no Etiquetados				
	<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 554,953,768</b>	<b>\$ 536,573,697</b>	<b>\$ 649,037,441</b>	<b>\$ 703,303,844</b>
A	Servicios personales	322,744,627	334,521,466	390,966,457	409,635,731
B	Materiales y suministros	46,547,091	34,720,236	47,948,674	72,952,311
C	Servicios generales	110,567,264	83,236,999	149,934,051	134,596,390
D	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	42,934,698	36,481,475	34,519,326	41,065,335
E	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,820,488	18,069,990	19,280,592	4,002,788
F	Inversión pública	566,398	19,771,645	6,384,444	20,593,467
G	Inversiones financieras y otras provisiones				
H	Participaciones y aportaciones				
I	Deuda pública	29,773,202	9,771,886	3,897	20,457,821
2	Gastos Etiquetados				
	<b>(2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 280,089,973</b>	<b>\$ 303,417,422</b>	<b>\$ 385,449,533</b>	<b>\$ 573,214,466</b>
A	Servicios personales	13,160,636	18,949,602	22,310,964	9,761,584
B	Materiales y suministros	27,470,928	46,388,367	37,555,765	41,114,874
C	Servicios generales	55,223,289	65,647,090	64,655,966	78,148,256
D	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	67,690,854	39,072,853	88,423,591	109,282,219
E	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,257,007	33,270,148	1,359,410	
F	Inversión pública	98,093,324	68,487,715	164,020,690	324,036,176
G	Inversiones financieras y otras provisiones			-	
H	Participaciones y aportaciones			-	
I	Deuda pública	16,193,935	31,601,647	7,123,147	10,871,357
<b>Total de Resultados de Egresos (1+2)</b>		<b>\$ 835,043,741</b>	<b>\$ 839,991,119</b>	<b>\$ 1,034,486,974</b>	<b>\$ 1,276,518,310</b>

Nota

<sup>1</sup> Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

<sup>2</sup> Egresos reales al mes de septiembre y estimación de octubre a diciembre 201

Conforme a la fracción IV del artículo 18 de la LDF, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se presenta a continuación.

Municipio de Victoria, Tamaulipas					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras Prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>					
<b>Activos</b>					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
<b>Pensionados y Jubilados</b>					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de jubilación o pensión					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nomina anual</b>					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
<b>Monto de la Reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboro el estudio actuarial					

**Artículo 28.**-Los Ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos el 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Décimo.

**Artículo 29.**- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 4.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y transitorio Décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 30.**- En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efectos de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de Comunicación Social.

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el Artículo 13, Fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

II. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019.

**Artículo Segundo.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Tercero.** El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 30 de enero, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Anexo 1

### Tabulador de Sueldos

(Pesos)

Tabulador del Municipio de Victoria, Tamaulipas							
Tipos de Personal	Plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Persección Ordinaria Mensual	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente Municipal	1	-	100,684	-	8,853	-	109,537
Sindico	2	-	60,000	-	7,002	-	67,002
Regidor	21	-	50,000	-	6,369	-	56,369
Secretario/Director/Asesor/Contralor/Tesorero	28	30,640	69,656	2,553	5,927	33,193	75,583
Sub-Director/Coordinador	25	15,000	52,881	450	4,903	15,450	57,784
Jefe de Departamento	76	10,000	50,024		4,461	10,000	54,485
Personal Operativo Confianza	698	2,651	37,319	177	4,423	2,828	41,742
Personal Operativo Base Confianza	43	2,651	28,591	479	2,983	3,130	31,574
Personal Operativo Sindicalizado	1200	2,651	47,244	1,426	20,639	4,077	67,883
Total Servidores Públicos	2094						

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

(Pesos)

Tabulador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia							
Tipos de personal	plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepcion Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director	1		81,200		11,500	-	92,700
Sub-Director	6	20,422	39,500	2,000	6,500	22,422	46,000
Coordinadores	3	5,922	34,000	2,000	6,500	7,922	40,500
Jefe de Departamento	29	5,000	34,000	2,000	6,500	7,000	40,500
Gestorías	9	4,500	34,000	2,000	6,500	6,500	40,500
Administradores	22	2,500	34,000	1,000	4,500	3,500	38,500
Personal Operativo Confianza	186	500	16,000	500	4,000	1,000	20,000

(Pesos)

Tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria, Tamaulipas							
Tipos de personal	plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepcion Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director	1		50,265		7,225	0	57,490
Sub-Director	1		28,135		4,078	0	32,213
Personal Operativo Confianza	1		20,784		3,186	0	23,970